



MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE

000110



ORDENANZA MUNICIPAL N°008-2019-MDO/Q.

ORDENANZA QUE REGULA EL EXPENDIO DE ALIMENTOS EN LOS KIOSCOS ESCOLARES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE OCONGATE

Ocongata, 21 de Junio del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OCONGATE

VISTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Ocongata, en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 19 de junio del presente, con el voto UNÁNIME de sus integrantes, en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades le confiere y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta Y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Perú del Estado, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de gobierno local que poseen autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme el artículo 195° inciso 8 de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales son competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, entre otros;

Que, el artículo 7° de la misma norma suprema consagra que toda la persona tiene derecho a la protección de la salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, de acuerdo al artículo 80° inciso 3.2 de la citada Ley N°27972, las municipalidades distritales tienen la función específica y exclusiva de regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, escuelas, playas y otros lugares públicos locales;

Que, según lo establecido en el Título Preliminar de la Ley 26842, Ley General de Salud, la protección de la salud es el interés público, por tanto, es responsabilidad del Estado regular, vigilar y promoverla;

Que, la Ley N°30021 de la Ley de Protección de Alimentación Saludables para Niños y Niñas y Adolescentes, tiene por objeto la promoción y protección efectiva del derecho a la salud pública, al crecimiento y desarrollo adecuado de las personas, a través de las acciones de educación, el fortalecimiento y el fomento de la actividad física, la implementación de Kioscos y comedores saludables en las instituciones de educación básica regular y la supervisión de la publicidad, la información y otras prácticas relacionadas con los alimentos y bebidas no alcohólicas dirigidas a los niños, niñas y adolescentes para reducir y eliminar las enfermedades vinculadas con el sobrepeso, la obesidad y las enfermedades crónicas conocidas como la transmisibles;

Que, conforme al artículo 82° del Decreto Supremo N°004-2006-ED, los kioscos escolares son establecimientos ubicados dentro del local escolar, dedicados al expendio de alimentos y bebidas adecuadas para su consumo dentro de la institución educativa;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



Que, en el mismo sentido, la Resolución Ministerial N°0155-2008-ED, aprueba la guía para el Diseño, Administración, Funcionamiento, Conducción y Adjudicación de kioscos en las Instituciones Educativas Públicas;

Que, mediante Resolución de Ministerial N°908-2012/MINSA, se aprobó la lista de alimentos saludables recomendado para su expendio en los kioscos escolares de las instituciones educativas, ello con la finalidad de mejorar el estado nutricional de la población peruana y prevalecer la prevención del riesgo y daño alimenticio nutricional, fomentando hábitos nutricionales saludables según etapas de vida, siendo el kiosco escolar un lugar estratégico para el consumo de alimentos saludables para los alumnos de las instituciones educativas dentro de la jurisdicción del distrito de Ocongate;

Que, mediante Informe N°086-2019-CGCC/MDO/Q, el Asesor Legal de la Municipalidad de Ocongate en merito al Informe N°238-SGDS-MDO-LRCC-2019 del Sub Gerente de Desarrollo Social, emite Opinión Legal favorable para la aprobación de Ordenanza Municipal que regule el expendio de alimentos en los kioscos escolares, el mismo que deberá ser aprobado en Sesión de Concejo;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 9° numeral 8), artículo 20° numeral 4) y artículo 40° de la Ley Orgánica de las Municipalidades N.° 27972, por unanimidad se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA EL EXPENDIO DE ALIMENTOS EN LOS KIOSCOS ESCOLARES TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- OBJETO

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación, prohibición y sanción del expendio de alimentos que no hayan sido recomendados por el Ministerio de salud en concordancia con Autoridad Regional en los kioscos escolares y en los establecimientos comerciales situados alrededor de las instituciones educativas, a efectos de prevenir y contribuir con la salud integral de la comunidad educativa, en especial de las niñas, niños y adolescentes con énfasis en la protección de conductas y prácticas de alimentación saludable.

Artículo 2°.- ALCANCE

Están sujetas a las disposiciones que se establecen en la presente ordenanza todas las personas naturales o jurídicas en la jurisdicción del Distrito de Ocongate, que brinden servicios de alimentación y comercio dentro y en los alrededores de las Instituciones Educativas Públicas y Privadas.

TÍTULO II: MEDIDAS PREVENTIVAS PARA PROTEGER LA SALUD ESCOLAR

Artículo 3°.- DE LA PROMOCIÓN DE HÁBITOS SALUDABLES

3.1 Promover estilos de vida saludables destacando el rol de las instituciones educativas en la promoción de adecuados hábitos nutricionales, a través de diferentes estrategias como la supervisión permanente de loncheras y kioscos, la misma que se podrá articular a través de programas o proyectos sociales.

3.2 Promover la salud y mejorar el estado nutricional de los niños, niñas y adolescentes a través de la implementación de los kioscos saludables.

3.3 impulsar el hábito de alimentos saludables, lo que implica ejercer acciones de supervisión y fiscalización de los kioscos escolares y de establecimientos que se encuentran alrededor del centro educativo, a fin de verificar que las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza se cumplan para así propiciar el entorno saludable.

3.4 Dar cumplimiento a la Ley General de Salud N°26842. Ley de Educación N°28044, Decreto Supremo N°026-87-SA-Reglamento de Funcionamiento Higiénico Sanitario de Kioscos Escolares, Decreto Supremo N°007-98-Reglamento de Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, Resolución Ministerial N°0155-2008-ED, Guía para el diseño,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE

000122



administración, funcionamiento y conducción adjudicación de kioscos en las instituciones educativas del Perú, Resolución Ministerial N°908-2012/MINSA, aprobación de la lista de alimentos saludables recomendados para su expendio en los kioscos escolares de las Instituciones Educativas.

Artículo 4°.- DE LOS KIOSCOS SALUDABLES

Todas las Instituciones educativas dentro de la jurisdicción del distrito de Ocongata podrán instalar kioscos o comedores que expendan alimentos saludables recomendados por la Resolución Ministerial N°908-2012/MINSA. "Normas y procedimientos para el adecuado funcionamiento de quioscos – comedores escolares y la promoción de una alimentación saludable en instituciones educativas de la Dirección Regional de Educación de Cusco".

TÍTULO III: DE LA VIGILANCIA, FISCALIZACIÓN, CONTROL SANITARIO

Artículo 5°.- DE LA VIGILANCIA SANITARIA

La Vigilancia Sanitaria estará a cargo del equipo de inspección sanitaria municipal que a su vez está conformado por el personal de la sub Gerencia de Desarrollo Social y la Sub Gerencia de medio ambiente y con coordinación con centro de salud, debiendo actuar cada quien dentro de las funciones que le han sido atribuidas según el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la entidad, Así como el centro de salud y las autoridades competentes del distrito.

Artículo 6°.- DE LAS SANCIONES

Las sanciones a estipularse deberán ser propuestas por la Sub Gerencia Desarrollo Social en coordinación con los demás integrantes que conforman el equipo de inspección Sanitaria Municipal, debiéndose incorporar estas al Reglamento de Aplicación de Multas y Sanciones Administrativas – RAMSA, según corresponda u otra las que hagan sus veces.

MULTAS:

- 1ra – Amonestación con informe de las áreas.
- 2do – Sanción con multa de 10% de 1 UIT.
- 3ra – Sanción y cierre del establecimiento y decomiso de los productos.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Única. - Encargarse a la Gerencia del Desarrollo Social y la Gerencia de Medio Ambiente realizar las coordinaciones que corresponde para la ejecución de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE
QUISPICANCHI - CUSCO
Grimaldo Quispe Oquenaya
ALCALDE
DNI 80000458